

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

566

REF: TENGASE POR APROBADO CONVENIO DE COLABORACIÓN.

VALPARAÍSO,

20 MAR. 2014

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.703, de Presupuesto del sector público año 2014; el Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989 y N°594 de 1999; el Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la Ley N°20.370 General de Educación; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°015/0028 de fecha 06 de marzo de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, como consecuencia de la realización de obras de reparación del Jardín Infantil Clásico "REMOLINO DE LLAY LLAY" Código 5703001, trabajo que implica una intervención en su estructura y edificación, este servicio a fin de mitigar el grave riesgo a la seguridad de los párvulos asistentes y matriculados en sus registros, se ha visto obligado a estudiar el traslado de parte de su cobertura a otras dependencias.

2.- Que, que para tales efectos el inmueble donde se debe asentar el establecimiento educacional debe encontrarse dentro del radio urbano de la comuna, a fin que no signifique para los apoderados y párvulos un menoscabo o perjuicio en su atención.

3.- Que, la JUNTA DE VECINOS VILLA LLAY LLAY, representada por su Presidenta, doña LORENA DEL PILAR MORENO DONOSO, cédula de Identidad N° 10.550.815-8, ofreció a esta institución pública la entrega gratuita del uso y goce de dependencias y salas de la sede vecinal, ubicada en calle Fresia S/N Sede Social, comuna de Llay Llay, V Región, para el funcionamiento de manera exclusiva del Jardín Infantil Clásico "Remolino".

4.- Que, por consiguiente, corresponde se regularice dicha situación mediante la dictación del pertinente acto administrativo aprobatorio.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE, el convenio de colaboración suscrito con fecha 06 de marzo de 2014, con la JUNTA DE VECINOS VILLA LLAY LLAY, cuya finalidad es asegurar la cobertura del jardín infantil clásico "REMOLINO" Código 5703001,



que asciende a 25 párvulos, en el inmueble ubicado en **Calle Fresia S/N Sede Social, comuna de Llay Llay**, V Región, conforme al siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE**

**JARDÍN INFANTIL CLASICO "REMOLINO"**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y**

**JUNTA DE VECINOS VILLA LLAY-LLAY**

En Valparaíso, con fecha 06 de Marzo de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (TP), doña **MARIA DE LOS ANGELES BURR GUARACHI**, cédula de Identidad N° 13.026.912-5, ambas domiciliadas en calle General Aldunate N° 1656, ciudad de Valparaíso, comuna de Valparaíso, en adelante la **JUNJI**; por la otra, la **JUNTA DE VECINOS VILLA LLAY LLAY**, representada por su presidenta doña **LORENA DEL PILAR MORENO DONOSO**, cédula de identidad N° 10.550.815 - 8, ambos domiciliados Calle Fresia S/N, Villa Llay Llay, comuna de Llay Llay, V Región de Valparaíso, en adelante también "**LA ENTIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La **JUNJI** tiene por objetivos fundamentales crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.

**LA ENTIDAD**, tiene como uno de sus objetivos satisfacer las necesidades de los habitantes de la comuna de comuna de Llay Llay en distintos ámbitos, entre las que se cuentan la promoción al derecho a la educación de la población infantil.

**SEGUNDO:** Las partes conscientes que una acción coordinada de ambas Instituciones, les permitirá cumplir con los fines enunciados precedentemente y de esta forma concretar las tareas que las leyes le han encomendado, acuerdan que la **ENTIDAD** se obliga a entregar en forma gratuita el uso y goce de dependencias y salas de la sede vecinal, ubicado en **Calle Fresia s/n Sede Social, comuna de Llay Llay**, de tal forma de permitir la continuidad de funcionamiento del Jardín Infantil Clásico "Remolino" perteneciente al a **JUNJI** destinado a la atención de 25 párvulos que corresponde a 1 sala, la cual por razones de reparación del citado establecimiento debió dejar sus dependencias.

**TERCERO:** La ocupación de las dependencias del inmueble será desde las 08:30 hasta las 19:00 hrs., siendo de responsabilidad de la **JUNJI** velar por su mantenimiento

**CUARTO:** La **ENTIDAD** se obliga a no realizar cobro alguno por el uso de los espacios señalados en la cláusula precedente. A su vez la **JUNJI** se obliga a cancelar el consumo de energía eléctrica y consumo de agua.

**QUINTO:** La **ENTIDAD** no se hace responsable del funcionamiento, atención y seguridad de los párvulos, pues su compromiso dice relación con la entrega del uso y goce a la **JUNJI** de los espacios físicos indicados precedentemente.

**SEXTO:** La **JUNJI** se obliga a velar por el funcionamiento integral del Jardín Infantil clásico Remolino, por lo tanto es responsable de la supervisión y asesoría técnica, de la alimentación de los párvulos a través de **JUNAEB**; de los insumos necesarios para la atención de los párvulos, además del mobiliario y del personal técnico y profesional necesario para la atención de éstos.



**SEPTIMO:** El presente convenio entre la JUNJI y la ENTIDAD entrará en vigencia a contar del día 30 de noviembre de 2013 y durará hasta la total finalización de las obras y adecuado funcionamiento del nuevo recinto de educación inicial "Remolino" de Llay Llay.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo e invocando causa justificada, las partes podrán poner término al presente Convenio, mediante aviso a la otra parte, por medio de carta certificada y con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha en que se producirá su término.

**OCTAVO:** Al término del presente convenio, La Junta Nacional de Jardines Infantiles, se obliga a restituir el inmueble a la Junta de Vecinos Villa Llay-Llay en las condiciones originales en las cuales éste fue recibido; sin perjuicio del desgaste producido por el uso natural del mismo.

**NOVENO:** La supervisión del correcto y oportuno cumplimiento del presente Convenio será de responsabilidad del Equipo Técnico de la Junji.

**DÉCIMO:** El presente Convenio tiene un carácter vinculante y obligatorio para las partes y en el evento de existir diferencias, serán resueltas de común acuerdo entre las jefaturas de cada una de las Instituciones que suscriben.

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO SEGUNDO:** La personería de doña **MARIA DE LOS ANGELES BURR GUARACHI**, Directora Regional (TP), para representar a la **JUNJI**, consta en la Resolución N° 015/456 del 04 de febrero de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña **LORENA DEL PILAR MORENO DONOSO**, para representar a la **JUNTA DE VECINOS VILLA LLAY-LLAY**, consta en certificado de personalidad jurídica N° 82 de fecha 06 de marzo de 2014, emitido por el Secretario Municipal de Llay Llay.

2.- **PÁGUESE**, en virtud de lo anterior, a contar de la fecha de aprobación del presente convenio, los gastos que se devenguen mensualmente conforme se detalla en el presente instrumento.

3.- **IMPÚTESE**, los gastos que genere el presente convenio a las cuentas 12205001000 Electricidad; 12205002000 Agua; 12206001002 mantención de Jardines Infantiles, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles año 2014.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MBG/DML/RSA/asc

Distribución:

Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros.

Sub Dirección Técnico Pedagógico.

Unidad Asesoría Jurídica.

GESPARVU.

Oficina de Partes.